



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDC

Condebamba, 08 de Agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 133-2023-MDC/SGIDUR/JTP, recaído con el reg. N° 1842, de fecha 23 de junio del 2023, Informe N° 023-2023-FFSG/ODC/MDC, recaído con el Reg. N° 988, de fecha 22 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al sistema como un procedimiento interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Resolución Jefatural N° 109-2014-CENEPRED/J, que aprueba las "Pautas para elaborar el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de Gobierno", define las pautas como un documento de orientación y ayuda para los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres, siendo los respectivos niveles de gobierno quienes deben adecuar este documento a sus realidades institucionales y territoriales

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, para abordar las causas y los efectos de la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Visión del Perú al 2050;

Que, el artículo 5, del Decreto Supremo glosado precedentemente, precisa que las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 20-2023-MDC, de fecha 11 de enero del 2023, se conforma y constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en cumplimiento de la Ley 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y su Directiva, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-MDC, de fecha 08 de Agosto del 2023, se el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba", (...);

Que, mediante INFORME N° 133-2023-MDC/SGIDUR/JTP, recaído con el reg. N° 1842, de fecha 23 de junio del 2023, el sub gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita la aprobación del plan anual de actividades del grupo de trabajo de la gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba del presente año;

Que, mediante INFORME N° 023-2023-FFSG/ODC/MDC, recaído con el Reg. N° 988, de fecha 22 de junio del 2023, la responsable de la oficina de defensa civil hace llegar el plan anual de actividades del grupo de trabajo de la gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba del presente año, y a su vez requiere la aprobación de dicho reglamento mediante acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de las áreas pertinentes; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el "Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba", del presente año, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba, notifique a sus integrantes, el plan aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sugerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE